

ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ECHEANDIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De manera amplia se puede decir que las municipalidades de una u otra forma inciden en la vida diaria de miles de personas por cuanto se encuentran ligadas por tradición a la solución de los problemas ciudadanos cotidianos en materia de servicios básicos, infraestructura física, ordenamiento urbano entre otros.

Siendo este nivel de gobierno el más cercano a la población, en aras de fortalecer el nuevo rol del Estado que propone al gobierno nacional, es imperioso que los municipios se consoliden marcando políticas públicas férreas cuyo único fin sea el progreso y crecimiento de las poblaciones. Indudablemente la modernidad y el desarrollo que los pueblos desean alcanzar, exige cada vez más que los actos que emanan de los gobiernos municipales, fijen positivamente el horizonte que debe seguir un municipio.

La Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, consagran a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Estos calificativos que le han sido asignados, figura que aquellos, a través del ejecutivo y el legislativo, puedan realizar los actos que les fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales. En el afán de cumplir esa meta, es necesario regular la organización y funcionamiento del órgano de legislación de los gobiernos municipales, estableciendo el procedimiento parlamentario a seguir en la toma de decisiones, todo esto en el contexto de aplicación de los principios de legalidad, democracia, participación, equidad, heterogeneidad y autonomía.

El gobierno municipal del cantón Echeandía, pretendiendo asumir ese rol de “Estado moderno”, en aras de dar atención eficiente a las necesidades del colectivo, debe iniciar regulando la organización y funcionamiento del órgano de legislación, pues, su labor, no solamente está direccionada al cumplimiento efectivo de los objetivos municipales, sino a regular temas institucionales específicos o a reconocer derechos particulares a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ECHEANDIA

CONSIDERANDO:

QUE, por mandato constitucional todos los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos y garantías establecidas en la Constitución, anteponiendo el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad por lo que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, se plantea entre sus objetivos principales, la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos; la integración y la participación ciudadana, así como la prestación adecuada de los servicios públicos; y,

QUE, conforme lo determina el Artículo 382 del COOTAD, los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima.

QUE, en las sesiones de carácter ordinarias celebradas el 28 de noviembre y 05 de diciembre del 2022, el concejo cantonal aprobó "**LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ECHEANDIA**". La misma que fue publicada en el registro oficial, Edición Especial N°657 de fecha viernes 16 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

LA REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ECHEANDIA

Art. 1.- Suprímase en el Capítulo II Organización del Concejo Municipal, Art. 7 los numerales 7.3 7.5 y 7.9 por considerarse que se está limitando la participación y obligaciones contenidas en el Art. 57 del COOTAD a los señores miembros del Concejo Municipal quienes actual de oficio en la legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del catón Caluma.

Art. 2.- Elimínese del Capítulo II Organización del Concejo Municipal, Art. 7 en su numeral 7.7. la palabra **y Defensa del Consumidor, quedando solo 7.7. Comisión de Mercados, Abastos.**

Art. 3.- Elimínese del Capítulo II Organización del Concejo Municipal, Art. 7 en su numeral 7.8. la palabra **de lo Educativo, quedando solo 7.7. Comisión de lo Cultural y**

Deportes; y en el mismo, elimínese el texto inicial que reza: **se encargará de fomentar el desarrollo educativo**, quedando solo el siguiente texto de inicio: **se encargará de fomentar el desarrollo cultural y deportivo; y, recomendar al Concejo Sobre los asuntos inherentes a estos temas, así como el otorgamiento de condecoraciones municipales.**

ART. 4.- Modifíquese en el Capítulo III De las Sesiones Art. 12.2 Sesiones Ordinarias de la siguiente manera: Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto obligatoriamente los días miércoles de cada semana a las 14 horas, previa convocatoria realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista; y, se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. No tendrán validez alguna los actos decisorios del Concejo, resueltos en sesiones que no sean convocadas por el Alcalde, esto conforme a lo que establece el artículo 318 del COOTAD.

DISPOSICIONES GENERALES

VIGENCIA. - La presente Ordenanza reformativa entrara en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

Dado y firmado en el cantón Echeandía, provincia Bolívar, en la sala de sesiones del GADMCE, a los 29 días del mes de junio del 2023.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega.
ALCALDE DEL GADMCE

Ab. Jorge Luis Cadena Illanes
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.

CERTIFICO: Que la **“REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ECHEANDIA”**. Fue aprobada en primero y segundo debate, en las sesiones de carácter ordinaria y extraordinaria celebradas el 19 y 29 de junio del año 2023, respectivamente.

Echeandía, 30 de junio del 2023

Ab. Jorge Luis Cadena Illanes
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE

De conformidad con los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, SANCIONO la **“REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ECHEANDIA”**. y ordeno su PROMULGACIÓN a través de la publicación de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía; y, el Registro Oficial.

Echeandía, 30 de junio del 2023

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GADMCE

Sanciono y firmo la promulgación a través de su publicación en la pagina web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, y el Registro Oficial, la **“REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ECHEANDIA”**. Y ordenó su PROMULGACIÓN el Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del cantón Echeandía en la fecha antes indicada. LO CERTIFICO.

Echeandía, 30 de junio del 2023

Jorge Luis Cadena Illanes
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE